



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL RCE N° 68001-31-03-004-2018-00339-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2° del auto del 21 de octubre de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarlas causadas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciase.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito

¹ Consecutivo 25C1

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533ee7a56664419cef96da22cd842cf3e36732eb4eea5f850270dd86d49f29c9**

Documento generado en 21/06/2022 02:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>